

CONSULTA.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN RG (DGR) N° 86/00 Y SUS MODIFICATORIAS. PRECIO NETO.

Fecha: 12/4/2011

I.- Se consultó si a los efectos establecidos por el quinto párrafo del artículo 6° de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, debe entenderse por "precio neto" al definido por la ley del Impuesto al Valor Agregado.-

II.- A tal fin, cabe señalar que el propio artículo 6° en su primer párrafo define que debe considerarse por "precio neto" a los efectos establecidos por el régimen de percepción reglamentado por la citada resolución, expresando a su respecto que: *"se considera precio neto al importe total facturado, por todo concepto"* sin deducir suma alguna.-

Asimismo, mediante RG (DGR) N° 190/09 se dejó expresamente aclarado que las percepciones debidamente discriminadas en la factura o documento equivalente, que se practiquen por aplicación de otros regímenes de percepción nacionales, provinciales, municipales y/o comunales, no integran dicho importe total facturado.-

En consecuencia, atento a que la propia norma establece que debe considerarse por "precio neto", no corresponde estarse a lo definido al respecto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.-

No obstante ello, cabe recordar que cuando los sujetos pasibles de percepción revistan el carácter de contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Tucumán, o posean alta en esta jurisdicción, y a su vez revistan la condición de responsables inscriptos frente al Impuesto al Valor Agregado, para la liquidación de la percepción a la cual se encuentra sujeta la operación deberá detrarse del precio neto definido por la norma únicamente el IVA facturado y las sumas correspondientes a bonificaciones y descuentos efectivamente acordados, en la medida que dichos conceptos se encuentren debidamente discriminados en la factura o documento equivalente, conforme lo establece el citado primer párrafo del artículo 6°.-

RG (DGR) N° 86/00 (B.O. 3/1/2001).-

RG (DGR) N° 190/09 (B.O. 30/11/2009).-